

## Acta nro. /13

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los seis días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 8:30 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia del Vicepresidente Marcelo Cretton, los Consejeros Lic. Silvia Elías, María Bottini, Andrea Vázquez y los Consejeros suplentes Dres. Miriam Pazos y César Zaratiegui en reemplazo de María Angélica Carcano y Fabián Moyano - quienes justificaron su inasistencia por razones de servicio y enfermedad respectivamente- Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos **1ero.-** Apertura de la reunión. **2do.** – Presentación del Proyecto de Protocolo sobre Violencia Familiar **3ero.-** Invitación a la Dra. Alicia Pugh Directora del Registro de Antecedentes Penales del Superior Tribunal de Justicia. **4to.-** Propuestas para modificación de la Ley Orgánica **5to.-** A propuesta de la Dra. María Bottini: Mecanismos de reemplazo para cuando hay más de una licencia en el sector. Interpretación del Principio de unidad funcional en relación a la multiplicidad de audiencias fijadas por la OFIJU para un mismo Fiscal.- **6to.-** Designación de dos consejeros para firmar el acta.- Abierta la sesión por razones prácticas se altera el orden de tratamiento de los temas propuestos y siendo las 8:30 hs se recibe a la Directora del Registro de Antecedentes Penales del Superior Tribunal de Justicia Dra. Alicia Pugh invitada para la reunión dándose inicio al pto. 3ero. del orden del día. La invitada expone sobre como funciona actualmente el Registro de Datos Genéticos y desde Presidencia se pone en conocimiento el proyecto del registro de datos genéticos enviado a legislatura y modificado en comisión. Se evalúa cada uno de los artículos proponiendo algunas modificaciones que el Pleno entiende que resultan necesarias a partir de la aprobación de la ley nacional de Registro de perfiles genéticos en el art. 8., eliminar el art. 3ero. por contraponerse al art. 8 readecuación del art. 10 y del art. 12 se junta a la sección condenados la sección de evidencias Luego la Dra. Pugh

también encargada del Registro de Antecedentes Penales informa que desde su creación se cuadruplicaron las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia. A la fecha hay aproximadamente 40.000 antecedentes cargados. Que teniendo en cuenta que no todas las comunicaciones pueden hacerse a la vez se ha estructurado de la siguiente: recibidas las resoluciones desde las Oficinas Judiciales de las distintas jurisdicciones se comunica inmediatamente en primer término las condenas firmes, luego las suspensiones de juicio a prueba, absoluciones y sobreseimiento. Se diseñó un sistema donde todos los días lunes automáticamente se envía a cada oficina judicial un memorandum vía electrónico donde se les informa todas las comunicaciones realizadas. Que a la fecha por cuestiones que no dependen del registro todavía no se cuenta con conexión vía uer, por ello se remite por escrito y vía correo postal. Respecto a las rebeldías y capturas actualmente el registro no las comunica al Registro Nacional de Reincidencia porque hay varios inconvenientes respecto a la forma en que se dictan, que muchas veces son sin captura, y que en muchos casos antes de comunicarla ya se levanta porque el imputado se presentó a la audiencia. Que desde las oficinas no informan sobre el levantamiento de la medida y todo eso lo hace engorroso.- La medida circula dentro de la provincia mediante la web hay un registro minuto a minuto de las ordenes de rebeldía y captura y se carga todos los días en el QUIMEY, es decir que provincialmente está registrado. Pero el registro dependerá de la información que envían. **Frente a esta situación el Consejo recomienda que los fiscales al momento de solicitar la rebeldía requieran también la orden de detención.**- Por último y a partir del protocolo de violencia familiar se consultó la posibilidad de crear una base de datos de consulta que reúna las medidas de protección dictadas por los Jueces Penales y de Familia a fin de evitar la duplicidad de medidas cautelares, a lo que se respondió que no habría inconvenientes. A continuación y habiéndose retirado la Dra. Alicia Pugh se da inicio al tratamiento del pto. 2do. del orden del día. Se pone a consideración el proyecto del protocolo sobre Violencia Familiar que se adjunta a la presente. Luego de debatir sobre cada uno de los artículos se determina que el Anexo correspondiente de

evaluación del riesgo será elaborado por el SAVD, coordinado desde la dirección, y una vez finalizado será remitido para ser incorporado al protocolo como Anexo II. Se concluye que el protocolo será enviado desde Secretaría a cada uno de los Consejeros para que en el plazo de 24hs se tenga por aprobado. Continuando con el pto.4to. el sr. Presidente informa la necesidad de una reforma de la ley orgánica proponiendo que para la primer reunión del año 2014 se acerquen las propuestas de modificación elaboradas por cada uno de los Consejeros en su lugar de trabajo. Seguidamente se da tratamiento al pto. 5to.- Respecto a la primera parte la consejera informa que ya se ha dado solución a la inquietud planteada y que carece de sentido traerlo para su tratamiento. Respecto a la interpretación del principio de unidad de actuación se hace mención que en la reunión que tuvieron los Fiscales Jefes con el Procurador General y el Procurador General Adjunto se planteo el tema, que es problemática de todas las circunscripciones y que el planteo es llevar a la reunión que se mantendrá con los Directores de las Oficinas Judiciales que se entiende por principio de unidad de actuación. Que el Pleno entiende que la unidad de actuación es de exclusivo manejo del Fiscal y no del Juez y no corresponde que ellos lo administren fijando audiencias superpuestas. Que luego de debatir se concluye que “Conforme el art. 194 de la Constitución Provincial, art. 2 de la Ley V nro.94, y art. 114 del Código Procesal Penal el **principio de unidad de actuación** no se refiere al cambio o reemplazo de Funcionarios para un caso en particular sino a la unidad de criterio en orden a la respuesta que da el Ministerio Público Fiscal como institución. Es de exclusiva administración del Ministerio Público Fiscal y no puede ser argüido por otro organismo para superponer actividades. Al igual que sucede con el imputado que tiene derecho a continuar con su defensor de confianza simétricamente la víctima tiene derecho también a que el fiscal y/o funcionario que intervino desde el inicio continúe con el caso por encontrarse en mejor posición para sostenerlo frente a un tribunal”. Finalizando con el pto. 6to. se designa a los consejeros Marcelo Cretton y Andrea Vazquez para firmar el acta. No siendo para más se da por terminado el acto,

previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y los Consejeros designados, por ante mi que doy fé.-